DIPUTACIÓN DE ALICANTE

DECRETO

MARIA LORETO SERRANO POMARES (1 de 2)
Diputada de Bienestar Social e Igualdad
Fecha Firma: 26/10/2026
HASH: 1cca85863eb11ccd910a086ade6515ca

José Manuel Baeza Menchón (2 de 2)
Oficial mayor en funciones
Fecha Firma: 27/10/2026
HASH: ac768ca5df298efc558807aa2216f1a8

Expediente nº: 18627/2026
Resolución con número y fecha establecidos al margen
Procedimiento: BIENESTAR SOCIAL. Solicitud de subvención nominativa (trámite EXCLUSIVO para interesados cuya subvención se encuentre consignada en el presupuesto vigente)
Asunto del Expediente: Expediente de subvención nominativa - a los Ayuntamientos de Finestrat, Sella, Relleu y Orxeta, que actúan como Agrupación de Municipios, destinada a los servicios sociales de atención primaria.

Decreto de la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: Concesión de subvención a los Ayuntamientos de Finestrat, Sella, Relleu y Orxeta, que actúan como Agrupación de Municipios, destinada a los servicios sociales de atención primaria.

Examinado el expediente relativo a la concesión de una subvención nominativa a los Ayuntamientos de Finestrat, Sella, Relleu y Orxeta, que actúan como Agrupación de Municipios, destinada a los servicios sociales de atención primaria; visto el informe de la Jefa de Servicio de Bienestar Social y la Certificación de la Intervención de Fondos Provinciales acerca de la existencia de crédito disponible, en uso de las atribuciones que me están conferidas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 28.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, vengo en disponer:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5617 de 26 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención, por importe total de 313.691,91 euros, a los Ayuntamientos de Finestrat, Sella, Relleu y Orxeta, que actúan como Agrupación de Municipios, destinada a sufragar los gastos de los servicios sociales de atención primaria, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, según el desglose que figura en el Anexo.

Segundo.- Aprobar que el otorgamiento de la subvención se realice mediante el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el

DECRETO Número: 2026-4844 Fecha: 26/10/2026

Cód. Validación: 96646DJ664SXEX7ZFTDWCAFME
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

artículo 28.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al figurar la misma prevista nominativamente en el vigente Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial.

Tercero.- Autorizar y disponer un gasto, por importe total de 313.691,91 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.2312.4622200 del presupuesto vigente, de conformidad con el siguiente desglose:

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Finestrat P0306900B	214.933,49 €
Sella P0312400E	34.238,86 €
Relleu P0311200J	32.259,78 €
Orxeta P0309800A	32.259,78 €

Cuarto.- El abono de la subvención a las Entidades beneficiarias se hará efectivo en dos fracciones:

- La primera, por importe del 85% de la subvención, de conformidad con la tabla que figura a continuación, se librará tras la correspondiente resolución aprobatoria de la subvención. Se adelanta esta cantidad porque se tiene que hacer frente al pago de las nóminas de personal y prestar los servicios destinados a atender a los ciudadanos, sobre todo a las personas mayores, con diversidad funcional, y todas aquellas especialmente vulnerables, habiendo solicitado cada Ayuntamiento el anticipo.

Ayuntamiento	Importe del anticipo (85%)
Finestrat	182.693,47 €
Sella	29.103,03 €
Orxeta	27.420,81 €
Relleu	27.420,81 €

- La segunda, por importe del 15% restante de la subvención, se librará, tras la presentación por cada Ayuntamiento antes del 1 de marzo de 2027, y comprobación de la siguiente documentación justificativa de la efectiva y correcta aplicación de la subvención y del coste total, según el siguiente desglose:

Ayuntamiento	Importe de la segunda fracción (15%)	Coste total
Finestrat	32.240,02 €	233.248,71 €

Cód. Validación: 96646DJ664SXEX7ZFTDWCAFME
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

Sella	5.135,83 €	36.855,32 €
Orxeta	4.838,97 €	34.876,25 €
Relleu	4.838,97 €	34.876,25 €

Documentación a aportar por cada uno de los cuatro municipios:

a) Impreso de justificación de subvenciones 1A, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida con referencia a los gastos realizados y los recursos obtenidos, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al coste total, de conformidad con el desglose de gastos que figura en el apartado primero, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

b) Declaración responsable de cumplimiento de objetivos.

c) Declaración responsable sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, suscrita por responsable de la Entidad, en la que se detalle cada uno de los gastos objeto de subvención desglosados en el apartado primero y los resultados obtenidos.

e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el objeto y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar declaración responsable del Alcalde/sa del Ayuntamiento o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria, donde se haga constar que no dispone de redes sociales y se explique cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

El importe a justificar será como mínimo el coste total, de conformidad con el desglose que figura en el apartado primero, ya que en caso contrario se reduciría proporcionalmente la subvención concedida, de manera que el abono de la segunda fracción de la misma se minoraría en la parte proporcional que correspondiera, en función del gasto efectivamente realizado y adecuadamente justificado, exigiéndose, si procediera, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas como anticipo y los pertinentes intereses de demora, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Cód. Validación: 96646DJ664SXEX7ZFTDWCAFME
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración Pública o Entes públicos o privados.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a las mismas actuaciones subvencionadas por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de las actuaciones subvencionadas. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

Sexto.- En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

Séptimo.- Las Entidades beneficiarias deberán difundir que las actuaciones han sido subvencionadas por Diputación, según dispone la citada Ordenanza General de Subvenciones.

Octavo.- Desde el Departamento de Bienestar Social se podrán adoptar cuantas medidas se consideren oportunas para el seguimiento y control del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda; así como del mantenimiento de sus condiciones, de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

Igualmente podrá recabar información sobre el grado de ejecución de las actuaciones, una vez iniciadas las mismas.

Noveno.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que queda sujeta la misma. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de

Cód. Validación: 96646DJ664SXEX7ZFTDWCAFME
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en la presente resolución, será aplicable la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación ante el órgano autor del acto, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29 /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiendo que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. El citado recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Tribunal de Instancia de Alacant/Alicante (Sección de la Contencioso-Administrativo), salvo que tenga por objeto actos en materia de responsabilidad patrimonial, personal, propiedades especiales y sanciones que, a elección del demandante, podrá interponerse también ante el tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio, siempre que éste se encuentre dentro de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana. Cuando se impugnen actuaciones urbanísticas, expropiatorias y, en general, las que comporten intervención administrativa en la propiedad privada, la competencia corresponderá al órgano jurisdiccional en cuya circunscripción radiquen los inmuebles afectados (artículos 8 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y artículo 93 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificado por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia).

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo manda y firma la Sra. Diputada de Bienestar Social e Igualdad, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. 3328, de fecha 28 de julio de 2023 (BOP nº 150, de fecha 4 de agosto de

Cód. Validación: 96646DJ664SXEX7ZFTDWCAFME
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

2023), y la Secretaría General da fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 96646DJ664SXEX7ZFTDWCAFME
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

DIPUTACIÓN DE ALICANTE

ANEXO:

PERSONAL:

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE FINESTRAT, SELLA, RELLEU Y ORXETA:

Perfil profesional	Nº de trabajadores	Módulo anual mínimo	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Finestrat, Sella, Relleu y Orxeta (8% del coste)
TRABAJADORES/AS SOCIALES	3,5	33.650 €	117.775 €	108.353 €	9.422 €
PSICÓLOGO/A O PEDAGOGO/A	1	33.650 €	33.650 €	30.958 €	2.692 €
EDUCADORES/AS SOCIALES	2	33.650 €	67.300 €	61.916 €	5.384 €
ASESOR/A JURÍDICO	0,5	33.650 €	16.825 €	15.479 €	1.346 €
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1,5	24.000 €	36.000 €	33.120 €	2.880 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (92% del coste)	Importe aportado por la Finestrat, Sella, Relleu y Orxeta (8% del coste)
COORDINACIÓN / DIRECCIÓN	7.000 €	6.440 €	560 €

Gasto	Coste	Importe subvencionado por Diputación (100% del coste)	Importe aportado por la Finestrat, Sella, Relleu y Orxeta
INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DEL SERVICIO	1.719,90 €	1.719,90 €	0

Los gastos de personal y la subvención se distribuyen entre los Ayuntamientos de la Agrupación, en función de los porcentajes que se establecen en el Acta de constitución de la misma, conforme figura a continuación:

AYUNTAMIENTO	PORCENTAJE	COSTE DEL PERSONAL	IMPORTE SUBVENCIONADO POR DIPUTACIÓN	IMPORTE APORTADO POR EL AYUNTAMIENTO
Finestrat P0306900B	70%	196.188,93 €	180.590,13 €	15.598,80 €
Sella P0312400E	10%	28.026,99 €	25.798,59 €	2.228,40 €
Relleu P0311200J	10%	28.026,99 €	25.798,59 €	2.228,40 €
Orxeta P0309800A	10%	28.026,99 €	25.798,59 €	2.228,40 €
TOTAL	100%	280.269,90 €	257.985,90 €	22.284,00 €

DECRETO Número: 2026-4844 Fecha: 26/10/2026
Cód. Validación: 96646DJ664SXEX7ZFTDWCAFME
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

SERVICIOS:

EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES Y SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO:

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE FINESTRAT, SELLA, RELLEU Y ORXETA:

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación (90% del coste)	Importe aportado por la Agrupación de municipios de Finestrat, Sella, Relleu y Orxeta (10% del coste)
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	19.890,38 €	17.901,34 €	1.989,04 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	18.915,86 €	17.024,28	1.891,58 €

Los costes de los siguientes servicios y la subvención se distribuyen entre los Ayuntamientos de la Agrupación, en función de los porcentajes que se establecen en el Acta de constitución de la misma, conforme figura a continuación:

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (70%):

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación al Ayuntamiento de Finestrat	Importe aportado por el Ayuntamiento de Finestrat
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	13.923,27 €	12.530,94 €	1.392,33 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	13.241,10 €	11.917 €	1.324,10 €

AYUNTAMIENTO DE SELLA (10%):

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación al Ayuntamiento de Sella	Importe aportado por el Ayuntamiento de Sella
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	1.989,03 €	1.790,13 €	198,90 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	1.891,59 €	1.702,43 €	189,16 €

AYUNTAMIENTO DE RELLEU (10%):

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación al Ayuntamiento de Relleu	Importe aportado por el Ayuntamiento de Relleu
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	1.989,03 €	1.790,13 €	198,90 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	1.891,59 €	1.702,43 €	189,16 €

AYUNTAMIENTO DE ORXETA (10%):

Servicios	Coste	Importe subvencionado por Diputación al Ayuntamiento de Orxeta	Importe aportado por el Ayuntamiento de Orxeta
EMERGENCIA SOCIAL AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES	1.989,03 €	1.790,13 €	198,90 €
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	1.891,59 €	1.702,43 €	189,16 €

DECRETO
Número: 2026-4844 Fecha: 26/10/2026
Cód. Validación: 96646DJ664SXEX7ZFTDWCAFME
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

SERVICIO MENJAR A CASA:

AYUNTAMIENTO	COSTE	IMPORTE SUBVENCIONADO POR DIPUTACIÓN	IMPORTE APORTADO POR EL AYUNTAMIENTO
Finestrat P0306900B	9.895,42 €	9.895,42 €	0
Sella P0312400E	4.947,71 €	4.947,71 €	0
Relleu P0311200J	2.968,63 €	2.968,63 €	0
Orxeta P0309800A	2.968,63 €	2.968,63 €	0
TOTAL	20.780,39 €	20.780,39 €	0

IMPORTES TOTALES:

AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE FINESTRAT, SELLA, RELLEU Y ORXETA:

Subvención de Diputación	Aportación de la Agrupación de Municipios de Finestrat, Sella, Relleu y Orxeta	Coste total correspondiente a la Agrupación de Municipios de Finestrat, Sella, Relleu y Orxeta
313.691,91 €	26.164,62 €	339.856,53 €

La subvención y el coste se distribuyen entre los Ayuntamientos de la Agrupación conforme figura a continuación:

AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN DE DIPUTACIÓN	APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	COSTE TOTAL
Finestrat P0306900B	214.933,49 €	18.315,24 €	233.248,71 €
Sella P0312400E	34.238,86 €	2.616,46 €	36.855,32 €
Relleu P0311200J	32.259,78 €	2.616,46 €	34.876,25 €
Orxeta P0309800A	32.259,78 €	2.616,46 €	34.876,25 €

DECRETO
Número: 2026-4844 Fecha: 26/10/2026
Cód. Validación: 96646DJ664SXEX7ZFTDWCAFME
Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9